

HAGAMOS
UN TRUEQUE



24 DE AGOSTO



Manifestación de Valor Electrónica

Dra. Jessica Isselin Talavera

Directora General de Isselin
Consultores



- ✓ 6:00 PM HORA CENTRO
- ✓ 5:00 PM HORA NORESTE

Hagamos un Trueque,
Beecause juntos hacemos más

El contenido no constituye una consulta particular y por lo tanto, TLC Magazine México, los expositores y su equipo no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector, audiencia o destinatario le pueda dar, la opinión es responsabilidad exclusiva de su autor.



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





Hagamos un Trueque,
Beecause juntos hacemos más



**Objeto de la
Manifestación
de Valor**

**Manifestar el Valor
en Aduana de las
mercancías**

**Base gravable del
Impuesto General
de Importación**

**Determinación y
Pago de IGI**

Pedimento

Consistencia en datos

Evitar Sanciones por revisiones Electrónicas





Hagamos un Trueque,
Beecause juntos hacemos más



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Importación

Entregar al AA o AA y proporcionar a la autoridad manifestación bajo protesta de decir verdad

Elementos

Conservar documento digital

Exportación

Con CFDI o documento equivalente

El importador deberá entregar en documento digital o electrónico, según sea el caso, a la autoridad aduanera cuando ésta así lo requiera, la manifestación de valor y la información, documentación y otros medios de prueba necesarios, a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento y los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas

Marco Jurídico Aplicable - Obligación

Art. 59, fr. III, primer párrafo LA





Hagamos un Trueque,
Beecause juntos hacemos más



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Agente Aduanal

Conservar el original

**Art. 162, fr. VII,
tercer párrafo LA**

Conservar documentos del 81 RLA

Art. 220 RLA

Sin intervención de AAs

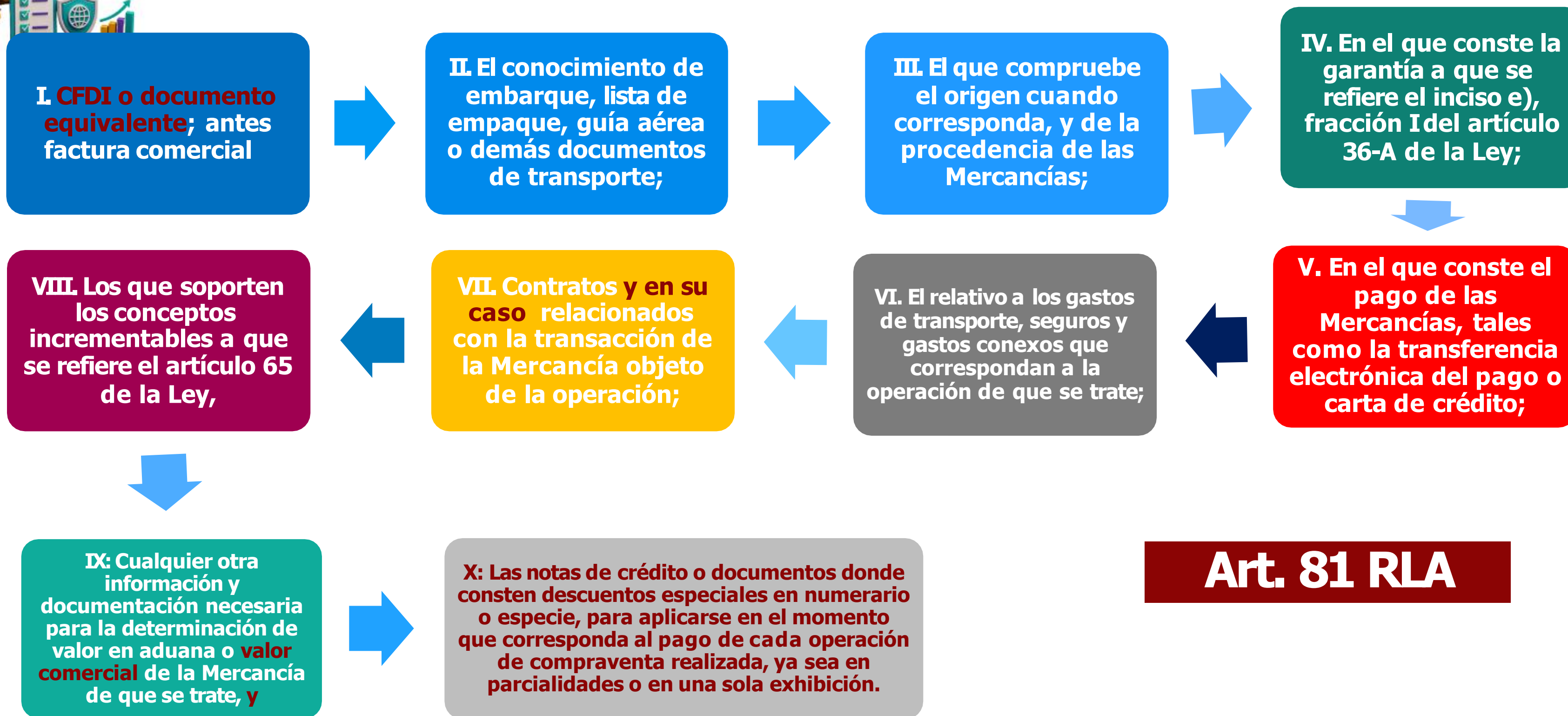
Conservar el original

Art. 68, fr. IV, RLA

HAGAMOS
UN TRUEQUE



Para efectos de lo dispuesto en el artículo 59, fracción III, primer párrafo de la Ley, los elementos que el importador deberá proporcionar anexo a la manifestación de valor son los siguientes documentos





Hagamos un Trueque,
Because juntos hacemos más



HAGAMOS
UN TRUEQUE



Regla 1.5.1

Para los efectos de los artículos 59, fracción III y 162, fracción VII, tercer párrafo de la Ley y 68, fracción IV, 81 y 220 del Reglamento, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional, deberán **proporcionar** a la autoridad aduanera la manifestación de valor, de conformidad con lo siguiente:





Hagan
Because

Regla 1.5.1

HAGAMOS
UN TRUEQUE

TLC
ASOCIADOS

TRADE LAW
& CUSTOMS

I. Transmitir a través de la Ventanilla Digital, el formato E2 “Manifestación de Valor” contenido en el Anexo 1, con la información y documentación correspondiente, **por cada operación de comercio exterior**.

II. El importador podrá **señalar la clave en el RFC** de las personas, **agente aduanal o agencia aduanal**, que podrán **consultar y, en su caso, descargar el formato E2** “Manifestación de Valor” contenido en el Anexo 1 y sus anexos.

III. Declarar en el pedimento el e-document que corresponda. El folio de 13 caracteres generado al transmitir la MV debes declararlo en el registro 507, correspondiente a e-document, relacionado con el identificador “ED- DOCUMENTO DIGITALIZADO”, contenido en el apéndice 8 del Anexo 22 de las RGCE vigentes

IV. El formato E2 “Manifestación de Valor” contenido en el Anexo 1 y sus anexos deberán **conservarse** por el importador en documento digital, por el plazo que señala el artículo 30 del CFF.

En caso de no haber señalado al agente aduanal o agencia aduanal como persona autorizada para consultar y, en su caso, **descargar el formato E2 “Manifestación de Valor”** contenido en el Anexo 1, este y sus modificaciones deberán **entregarse en documento digital** al agente aduanal que hubiera realizado el **despacho aduanero** de la operación de comercio exterior.





Hagamos
Beecause j

Regla 1.5.1

OS
UE

HAGAMOS
UN TRUEQUE

TLC
ASOCIADOS

TRADE LAW
& CUSTOMS

V. Cuando la información declarada o la documentación anexa al formato E2 “Manifestación de Valor” contenido en el Anexo 1, hubiera sido **incompleta o con datos inexactos**, deberá generarse un nuevo formato en la Ventanilla Digital.

En caso de afectar el valor declarado en el pedimento, éste deberá ser rectificado observando lo previsto en la regla 6.1.1., cuando proceda.

VI. **No procederá** lo señalado en la fracción V de la presente regla en los siguientes casos:

a) Cuando el mecanismo de selección automatizado determine la práctica del **reconocimiento** aduanero, únicamente procederá hasta que éste hubiera concluido.

b) **Durante el ejercicio de las facultades de comprobación**, salvo en aquellos casos donde el contribuyente proceda a corregir su situación fiscal o aduanera.





Regla 1.5.1

MOS
QUE

HAGAMOS
UN TRUEQUE

TLC
ASOCIADOS

TRADE LAW
& CUSTOMS

Excepciones

VII. **No será necesario elaborar ni transmitir el formato** E2v “Manifestación de valor” contenido en el Anexo 1 y sus anexos a través de la Ventanilla Digital, en los siguientes casos:

- a) Cuando se importe mercancía que hubiera sido exportada en forma definitiva, que no hubiera sido retornada al territorio nacional dentro del plazo a que se refiere el artículo 103 de la Ley, pudiendo declarar como valor en aduana el valor comercial manifestado en el pedimento de exportación. **(Retorno de Exportaciones Definitivas fuera de plazo)**
- b) Se retornen al país sin el pago del IGI mercancías nacionales o nacionalizadas exportadas en definitiva siempre que no hayan sido objeto de modificaciones en el extranjero, ni haya transcurrido más de un año desde su salida del territorio nacional, de conformidad con el artículo 103 de la Ley. **(Retorno de Exportaciones Definitivas)**
- c) Se retornen a territorio nacional mercancías exportadas temporalmente al amparo del artículo 116, fracciones I, II y III de la Ley. **(Retorno Exportaciones temporales en el mismo estado)**
- d) Se trate de las importaciones temporales señaladas en el artículo 106, fracciones II, incisos a), c) y d), III, o IV, inciso b) de la Ley **(Importaciones Temporales por Residentes en el extranjero, diplomáticos, muestras, convenciones y congresos internacionales, eventos culturales y deportivos, para filmación, vehículos de prueba y menajes de casa de residente temporal)**
- e) **Pedimento global complementario, regla 6.2.1**



Hagamos un Trueque,
Because juntos hacemos más



Beneficio de NO TRANSMISIÓN

Beneficios para la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte

4.5.31. Para los efectos de la regla 4.5.30., las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que cuenten con la autorización a que se refiere la citada regla podrán acogerse a los siguientes beneficios

XVII. Para efectos de la regla 1.5.1., **no estarán obligadas declarar en el pedimentos ni a proporcionar** el formato E2 “Manifestación de Valor”, contenido en el Anexo 1, salvo requerimiento de la autoridad aduanera, en términos del artículo 59, fracción III de la Ley.

Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado

7.3.3. Para los efectos del artículo 100-B, fracción VII de la Ley, las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado, además de la regla 7.3.1., fracciones II, III, IV y V, tendrán las siguientes facilidades

XXIV. **No estarán obligadas a declarar el e-document que corresponda en el pedimento, ni a proporcionar el formato E2** “Manifestación de Valor” contenido en el Anexo 1, a que se refiere la regla 1.5.1., en las **operaciones de comercio exterior** tramitadas al amparo de su registro, salvo requerimiento de la autoridad aduanera, en términos del artículo 59, fracción III de la Ley.





Hagamos un Trueque,
Because juntos hacemos más



IMPORTANTE

En tanto no entre en vigor debo cumplir con la manifestación de valor vigente y formatos vigentes.

E2 Hoja de cálculo

E3 Manifestación de valor

DOF. 21 de Diciembre de 2017

RGCE 2018





Valor en aduana

Importe total del precio pagado (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN)	Importe total del precio por pagar (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN)
\$380,000.000	\$7,103.500
Importe total de incrementables (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN)	Importe total de decrementables (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN)
\$73,633.500	\$0
Total del valor en aduana (Sumatoria de los conceptos y deberán ser declarados en MN)	
\$460,737.000	

Referencia: 25AC1336I

NUM. PEDIMENTO:

25 53 3506 5002160

T.OPER IMP

CVE. PEDIMENTO: C1

REGIMEN:IMD

DESTINO: 3

TIPO CAMBIO: 18.83970

PESO BRUTO: 808.000

ADUANA E/S: 530

MEDIOS DE TRANSPORTE

ENTRADA/SALIDA: 4

ARRIBO: 4

SALIDA: 7

VALOR DOLARES: 24,455.65

VALOR ADUANA: 460,737

PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 387,103

DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR

Clave en el RFC: CSO071231QA8

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA SOME S.A. DE C.V.

CURP:

DOMICILIO: BLVD. KUKULCAN , No. Ext. KM.13.5, No. Int. LOCAL 39, ZONA HOTELERA, C.P. 77500, BENITO JUAREZ CANCUN, QUINTANA ROO, MEXICO

VAL. SEGUROS 0

SEGUROS 0

FLETES 71,546

EMBALAJES 0

OTROS INCREMENTABLES 2,087

VALOR DECREMENTABLES

TRANSPORTE DECREMENTARI ES 0

SEGURO DECREMENTARI ES 0

CARGA DECREMENTARI ES 0

DESCARGA DECREMENTARI ES 0

OTROS DECREMENTARI ES 0

CÓDIGO DE BARRAS

Página 1 de 4

CERTIFICACIONES

www.ticmagazinemexico.com.mx

Cambiando la perspectiva del comercio Exterior

www.ticmagazinemexico.com.mx



CAUSALES DE CANCELACIÓN DE AGENTE ADUANAL



VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, se dé alguno de los siguientes supuestos: *Párrafo reformado 19-11-2025*

- a) La omisión exceda de **\$374,610.00** y del 10% de los impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias causadas. *Inciso reformado DOF 19-11-2025*
- b) Efectuar los trámites del despacho sin el permiso de las autoridades competentes, sin contar con la asignación del cupo de las mismas o sin cumplir cualquier otra regulación o restricción no arancelaria emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, cuando se requieran, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado. *Inciso reformado DOF 19-11-2025*
- c) Se trate de mercancías de importación o exportación prohibida.

VIII. Cuento con créditos fiscales determinados, firmes, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.

Fracción reformada DOF 19-11-2025

IX. Transmitir bajo cualquier título, el uso o goce de la patente o de los derechos consignados en la misma, salvo lo previsto para las agencias aduanales. *Fracción adicionada DOF 09-12-2013. Reformada DOF 25-06-2018*

X. Efectuar los trámites del despacho aduanero, a un importador o exportador, que no se encuentre inscrito en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial, cuando se requiera de dicha inscripción.

Fracción adicionada DOF 09-12-2013

XI. Declarar en el pedimento, sus anexos, o en el aviso consolidado tratándose de operaciones con pedimento consolidado, un valor en aduana que sea distinto al proporcionado por el importador o exportador.

Fracción adicionada DOF 09-12-2013

XII. Encontrarse dentro de los supuestos de cancelación a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Fracción adicionada DOF 25-06-2018

ARTÍCULO 165 L.A.



Cómo hacer frente al cumplimiento

Beecause juntos hacemos más



Planeación

Prevención

Capacitación

Tecnología





Hagamos un Trueque,
Because juntos hacemos más



Muchas gracias i

Jessica Isselin Talavera

jessicaisselin@isselinconsultores.com



Jessica Isselin



Jessica Isselin Consultora



5510411659



www.tlcmagazinemexico.com.mx



www.tlcasociados.com.mx



TRADE LAW & CUSTOMS[®] magazine



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx